



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

Provincia Bongará – Región Amazonas



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 171-2023/MDJ-A

Pedro Ruiz Gallo, 31 de marzo de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

#### VISTO:

El INFORME N° 010-2023-MDJ/SGEFA, con Registro de Ingreso N° 10672, de fecha 24/03/2023; el Dictamen de Concejo N° 25; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 10, de fecha 28/03/2023 y el ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2023/MDJ-A, de fecha 29/03/2023 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, “en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad”;

Que, el Artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, dentro de sus lineamientos tiene: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política

**OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL**

Av. Marginal #172, Pedro Ruíz Gallo.



secgeneral.munijazan@gmail.com

www.gob.pe/munijazan



/Municipalidad distrital de Jazán



Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los Artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7) del Artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 10, de fecha 28/03/2023, se analizó y debatió el INFORME N° 010-2023-MDJ/SGEFA, con Registro de Ingreso N° 10672, de fecha 24/03/2023, a través del cual la Sub Gerencia de Evaluación y Fiscalización Ambiental por intermedio de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales hace llegar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Municipal EDUCCA, para y revisión y aprobación;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2023/MDJ-A, de fecha 29/03/2023, se dispone aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Municipal EDUCCA, de la Municipalidad Distrital de Jazán;

Que, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972, contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal en Pleno, se aprueba la siguiente Ordenanza:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jazán que como anexo de 13 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia De Evaluación y Fiscalización Ambiental el Programa Municipal EDUCCA, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR**, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.



**ARTÍCULO QUINTO: ALCANZAR**, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO: DEJESE SIN EFECTO** cualquier acto administrativo de menor o igual jerarquía que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR** a Oficina General de Secretaria General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a las áreas pertinentes y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación de la misma en la vitrina municipal, Fan Page, portal web institucional y medios de comunicación.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JAZAN  
GENNER ESPINOZA MEZA  
ALCALDE  
DNI Nº 45738932

GEM/A-MDJ.  
ETCV/Sec.Gral.  
C.c. Archivo  
Tiraje: 3 ejemplares

**OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL**

Av. Marginal #172, Pedro Ruíz Gallo.